



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO  
( 381 )

DE 199

12 NOV 1993

Por la cual se autoriza la división de un territorio y se reconoce personería jurídica a una Junta de Acción Comunal

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA,  
En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, los Decretos 02984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Justicia mediante Resolución No 5077 de diciembre 16 de 1968, le reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Batán Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que los habitantes del Sector Bajo de la Vereda El Batán, Municipio de Fusagasugá, en número no inferior al exigido para constituir una Junta, solicitan a este Departamento Administrativo se les apruebe la división del territorio del ente jurídico legalmente reconocido es muy extenso y no alcanza a cubrir las necesidades de toda la Vereda y que además existen barreras físicas que le impiden integrarse en su totalidad a la comunidad, lo que les motiva a crear un ente jurídico que les permita iniciar obras en su beneficio.

Que el Director de Planeación Municipal, certifica la existencia del Sector Bajo y sus límites.

Que Custodio Ojeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.843.146 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Batán Sector Bajo, Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, constituida el 18 de septiembre de 1993, presentó ante estas dependencias la documentación para que simultáneamente con la autorización de división de territorio se le reconozca personería jurídica a la entidad que preside.

Que la documentación se encuentra acorde con las disposiciones contenidas en el Título 30, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 309 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de la referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la división de territorio de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Batán, Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca con el fin de sustraer de su radio de acción el Sector Bajo para que constituyan su Junta de Acción Comunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la Junta de Acción Comunal **VEREDA EL BATAN SECTOR BAJO**, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamarca cuyo radio de acción se delimita dentro de los siguientes límites: Norte: Con el Río Batán desde el límite con la Vereda Bochica; Sur: Con la Vereda Santa Lucía, desde el punto de intersección con la Vereda Guavio Alto; Oriente: Partiendo desde el límite de la Vereda Santa Lucía y pasando por las fincas de los siguientes propietarios: Hermanos Cruz, Dolores Bello, Sucesión Coriós, Miguel Beltrán, José Rezo, Sucesión Chingaté, Justino Chitiva, hasta el Cerro Pico de Plata.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO

DE 199

11 2 NOV 1993

( 1301 )

2

**ARTICULO TERCERO:** La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Batán,, Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, continuará desarrollando sus actividades dentro del radio de acción estipulado en su reforma estatutaria, exceptuando el territorio determinado en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir los dignatarios elegidos en la mencionada Junta cuyo Presidente tendrá la representación legal.

**ARTICULO QUINTO:** La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca de la que presentarán un ejemplar a la Oficina Jurídica de este Departamento Administrativo y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

12 NOV 1993

ELIZABETH STELLA BASTO GOMEZ

Proyectó: Dra Consuelo Vargas Flórez  
OJC.4066.1187.mbe.

En Cundinamarca, el futuro se hace presente: TODO PARA LA PROVINCIA